El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones

dei mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Adminis-tración expendedora de los billetes que los obtengan. Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterias en

que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 16 de febrero de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

BANCO DE ESPAÑA 2825

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de febrero de 1985, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pescias | Vendedor Pesetas |
|---|--|--|
| Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español: | | |
| 1 dólar USA: | · | |
| Billete grande (1) | 176,07 174,31 | 182,67 182,67 |
| l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa (3) franco suizo loo francos belgas marco alemán loo liras italianas l florin holandés corona sueca corona danesa corona noruega marco finlandés loo chelines austriacos loo escudos portugueses (4) loo yens japoneses | 131,51 17,62 194,37 168,03 63,44 266,78 53,94 8,72 47,62 19,01 15,04 18,76 25,89 767,36 94,59 68,53 | 136,44 18,28 201,65 174,33 65,82 276,78 55,96 49,40 19,72 15,60 19,46 26,86 796,14 99,32 71,10 |
| Otros billetes: | | |
| t dirham 100 francos CFA 100 cruceiros 1 bolivar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaiti | 35,16 3,80 11,72 0,67 48,46 | 15,80 36,53 3,95 12,18 0,69 50,35 519,98 |

⁽¹⁾ Esta cotización es apticable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2826

RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, de la Comisaria de Aguas del Tajo, referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de encauzamiento de Arroyo Niebla, término municipal de Plasencia (Cáceres).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de febrero, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Plasencia, tendrá lugar el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca: 1. Propietario: Don Domingo Torres Izquier-

do. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,3150. Número de finca: 2. Propietario: Don Julián Herrero Núñez. Superficie que se expropia, hectáreas: 0,0575.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de dérechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legitimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asístidos de Perito y Notario.

Madrid, 6 de febrero de 1985.-El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.-2.508-E (10146).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2827

ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se adiciona una disposición transitoria a la de 16 de enero de 1985 reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Excma. Sra. e Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21) se ha procedido a una nueva regulación de las pruebas de aptitud para acceso a la universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables.

Aun siendo evidentes los progresos de la normativa que se refleja en dicha Orden en relación con la anterior a la que ha venido a sustituir, podria suceder que, en casos particulares, la aplicación estricta de la misma, en función de las fechas en que ha sido publicada, resultara lesiva para quienes estuvieran realizando los estudios correspondientes a tales pruebas, de conformidad con la regulación contenida en las normas derogadas.

Para evitar que tal situación se produzca, se deben respetar las expectativas de quienes estuviesen preparando dichas pruebas conforme a la legislación anterior, ofreciendoles la posibilidad de optar por realizar los correspondientes ejercicios sobre materias actualmente suprimidas en los mismos, a cuyo fin se hace preciso regular el tránsito del anterior sistema de pruebas al establecido por la Orden antes citada.

Por ello, previo informe de la Junta Nacional de Universidades, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se adiciona a la Orden de 16 de enero de 1985 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables, la siguiente disposición transitoria:

«En las pruebas que se realicen durante el año 1985 conforme al sistema establecido en el apartado 2 del artículo 3.º, los interesados podrán ejercer la siguiente opción a lo previsto en el

- En la primera parte del segundo ejercicio podrán desarrollar una cuestión de lenguaje matemático de entre las dos que se les propongan en lugar de la correspondiente a Filosofía.

⁽⁴⁾ Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos

- En el tercer ejercicio además de las materias figuradas en el bloque b), también podrán optar por la de Geografia Económica.

En todo caso la facultad de opción prevista en esta disposición deberá ejercerse en la solicitud de inscripción para la práctica de las pruebas.»

Segundo.-La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de febrero de 1985.

MARAVALL HERRERO

Exema. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación e ilustrisimos señores Director general de Enseñanza Universitaria y Secretario general Técnico del Departamento.

2828

RESOLUCION de 31 de enero de 1985, de la Dirección general de Política científica, por la que se adjudican becas en el Reino Unido (Becas Fleming) en desarrollo del plan de formación de personal investigador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se convocaban becas en el Reino Unido en desarrollo del plan de formación de personal investigador (Becas Fleming) para el período 1985-1986, y en colaboración con el Consejo Británico en España, Esta Dirección general ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas en el Reino Unido en desarrollo del plan de formación de Personal investigador según la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Segundo.-El período de disfrute de la beca de los candidatos seleccionados será el que se indica en el citado anexo, no concediéndose ampliaciones a excepción de lo previsto en la norma VI, párrafo tercero, de la citada Orden.

Tercero.-Los candidatos seleccionados vienen obligados al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la norma X de la Orden ministerial mencionada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 31 de enero de 1985. El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

Anexo que se cita

| Apellidos y nombre | Tiempo concedido: |
|---------------------------------------|----------------------|
| Abad Somovilla, Antonio | 12 meses |
| Alvarez Martin, Javier | 12 meses |
| Azcón González de Aguilar, Concepción | 12 meses |
| Bermúdez Olivares, Maria Dolores | |
| Blanco blanco, Maria Gloria | 12 meses |
| Bradley Delso, María Cristina | 9 meses |
| Calvo Turuli, Ana | 12 meses |
| Carmona Guzmán, María del Carmen | 12 meses |
| Casanova Ruiz, Julián | |
| Cuesta Bandera, Maria del Carmen | 12 meses |
| Diaz Lleal, Marius | |
| Diez Andrés, José Manuel | 12 meses |
| Ferrer Cebrián, Esther | 12 meses |
| Galán Sánchez, Angel | 12 meses |
| García Barbero, Milagros | |
| García de Leaniz Caprile, Carlos | 12 meses |
| García Navio, José Luis | 12 meses |
| Gomis Yague, Vicente | |
| González Fernández, David José | |
| Hoz Perales, Lorenzo de la | · · |
| Irabien Gulias, Angel | 6 meses |
| Lahoz Diaz, Fernando. | |
| Lozano Palacios, Antonio | |
| Miguel San José, Daniel | |
| Moldenhauer Diaz, Fernando | |
| Moreno Alonso, Manuel | |
| Ochoa Gómez, José Ramón | 12 meses |

| Apollidos y nombre | Tiempo- concedido |
|--|----------------------|
| Ochoa Lezaun, Carlos Gustavo | 12 meses |
| Portugal Minguela, José | |
| Rodríguez Martin, Maria Dolores | |
| Rosales Martinez, Juan Daniel | |
| Santoma Boixeda, Gerardo | 12 meses |
| Sanudo Romeu, Jaime | 12 meses |
| Toral Garcés, Raúl | 12 meses |
| Torres Muro, Ignacio | 9 meses |
| Vallejo Fernández de la Reguera, Mario | |
| Zozaya Ariztia, Maria Pilar | |

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2829

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que sé homologa con el número 1.760 la herramienta llave fija, 6 × 160, marca «Sibille», referencia MS16-16 × 160, presentada por la Empresa «Segurinsa, S. L.», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruído en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la herramienta llave fija, 16 × 160, marca «Sibille», referencia MS16-16 × 160, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta llave fija 16 × 160, marca «Sibille», referencia MS16-16 × 160, presentada por la Empresa «Segurinsa, S. L.», con domicilio en Barcelona, 13, calle Nápoles, números 82-92, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la Firma «Stellers Sibille & Cie», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos elèctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1,760-4-12-84-1,000 V.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria, MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-El Director general, Francisco José García Zapata.

2830

RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Banco de Crédito Industrial».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de âmbito interprovincial, en su segunda parte, del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», suscrito el 31 de diciembre de 1984, por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, con entrada en este Centro directivo el día 14 de enero del anó en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Centro directivo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora y con la advertencia a la mima de que el «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», se halla incluido en el